



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522029
REGISTRO SAI
U220748

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522029, REGISTRO SAI U220748, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DARIER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. GLORIA SAN JUAN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto plurianual número **012M7B997E11522029**, con registro SAI **U220748**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, cuyo objeto consiste en la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves), con una vigencia a partir del 01 enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de **\$106,362,355.90 (CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **\$265,906,425.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Con fecha 13 de junio de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de incrementar hasta en un 19.999923240087100% (diecinueve punto nueve, nueve, nueve, nueve, dos, tres, dos, cuatro, cero, cero, ocho, siete, uno, cero, cero por ciento) la cantidad máxima contratada de la clave **010 000 2823 00 00** para quedar el monto mínimo por la cantidad de **\$108,232,092.60 (CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo por la cantidad de **\$270,580,722.50 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748</p>
---	---	--

OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento).

- IV.- Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2024, "EL PROVEEDOR" solicitó que se modificara "EL CONTRATO", con el objeto de realizar la **Inclusión del Registro Sanitario**, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V.- A través de oficio número **09 53 84 61 1800/2024005827** de fecha 25 de septiembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "EL PROVEEDOR", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/009130/2024** de fecha 03 de octubre 2024, recibido el día 04 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522029
REGISTRO SAI
U220748

en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. **Gloria San Juan García**, en su carácter de Representante Legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la Inclusión de Registro Sanitario. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan realizar la Inclusión Registro Sanitario, como se observa a continuación:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522029
REGISTRO SAI
U220748

No. de Contrato	Clave	Descripción	Denominación Genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220748	010 000 2823 00 00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML. CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL 15ML.	GRAMICIDINA /NEOMICINA/ POLIMIXINA B	68132SSA	LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	México

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Sexta de "EL CONTRATO".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni su convenio modificatorio número 1 (uno), por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522029
REGISTRO SAI
U220748

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de octubre de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
DARIER, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: DAR130403615

C. GLORIA SAN JUAN GARCÍA
 Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61
 IBOO/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el
 Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LMLR/INCR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522029, REGISTRO SAI U220748 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES), QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

SECRET

CONFIDENTIAL



SECRET

CONFIDENTIAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
012M7B997E11522029
REGISTRO SAI
U220748

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO

DARIER
S.A. DE C.V.

DPBT
urgente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
20 SEP. 2024
COORDINACIÓN DE CONTROL
DE ABASTO

DARIER, S.A. de C.V.
Heriberto Frías 1255 Bis, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito
Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
RFC: DAR-130403-615
Teléfono: 55-44 35 66 89, 55 7105289
Correo electrónico: ventasgobierno@dariercorp.com

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.

Asunto: Solicitud de inclusión de registro sanitario

MTR. JORGE DE ANDA GARCIA
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE

RECEBIDO 23 SEP 2024
RECEBIDO 24 SEP 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE DISTRIBUCIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Por este conducto me permito solicitar a Usted la inclusión del **Registro Sanitario 68132 SSA** de **LABORATORIOS GRIN, S.A. de C.V.** correspondiente a la clave: **010.000.2823.00**, Neomicina polimixina b y gramisidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5.000 U de Polimixina B. Gramisidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml, al **CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029** REGISTRO SAI **U220748** derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO: **LA-012M7B997-E115-2022 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"** de acuerdo a la siguiente información:

No. Partida.	CLAVE(S)	Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario o Fabricante	Número de Registro Sanitario o del trámite	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario o del trámite	País de Origen
			Unl	Cant	Tipo				
253	010.000.2823.00	Neomicina polimixina b y gramisidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5.000 U de Polimixina B. Gramisidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml	ENV	15	ML	LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	68132 SSA	GRAMICIDINA /NEOMICINA/ POLIMIXINA B	MEXICO

Lo anterior, en virtud de que existe desabasto de la clave 010.000.2823.00 por parte de los fabricantes de los bienes ofertados por mi Representada DARIER, S.A. de C.V en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves).

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

En virtud de lo anteriormente señalado, me permito solicitar a Usted la inclusión del registro sanitario antes mencionado, a efecto de que mi representada se encuentre en posibilidades de atender, en tiempo y forma, las necesidades del Instituto respecto a la clave 010.000.2823.00.

1898



DARIER, S.A. de C.V.
Heriberto Frías 1255 Bis, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito
Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
RFC: DAR-130403-615
Teléfono: 55 44 35 66 89, 55 71105289
Correo electrónico: ventasgobierno@dariercorp.com


Adjunto me permito remitir la siguiente documentación:

- CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE
- CARTA DE MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
- CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
- CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS
- MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
- CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES GARANTIZADO EL PERIODO DE CADUCIDAD
- CARTA POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- CARTAS DE FABRICANTES MANIFESTANDO EL DESABASTO

Quedo a sus órdenes, para cualquier observación o instrucción al respecto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


GLORIA SAN JUAN GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE DARIER, S.A. DE C.V.
5571105289

ANEXOS
CARTAS DE COMPROMISO

F) CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

ASUNTO: INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

En relación con la solicitud de inclusión de registro sanitario por parte de la empresa **DARIER, S.A. de C.V.**, la suscrita **LUZ MARIA RAMIREZ ALVAREZ**, en mi carácter de representante legal de la empresa **LABORATORIOS GRIN, S.A DE C.V.** personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 113,313 de fecha 27 DE JUNIO DE 1997, expedido por el Notario Público No. 423 DEL DISTRITO FEDERAL comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **LABORATORIOS GRIN, S.A DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes LGR830914AM3, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la solicitud de inclusión de registro sanitario de **DARIER, S.A DE C.V.**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado **DARIER, S.A DE C.V.** cumpla plénamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en las cantidades y fechas establecidas en el CONTRATO NUMERO **012M7B997E11522029** REGISTRO SAI **U220748**, respecto de los siguientes bienes:

No. Renglón	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Denominación Genérica	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
253	Neomicina polimixina b y gramacidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramacidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	312,664	781,658	GRAMICIDINA /NEOMICINA/ POLIMIXINA B	NO APLICA	MÉXICO	68132 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1988

1988

1988

- B) máxima requerida en el ANEXO DOS.
- C) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- D) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el CONTRATO NUMERO **012M7B997E11522029** REGISTRO SAI **U220748**.

Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

Atentamente

LUZ MARIA RAMIREZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE DESABASTO

En relación con el CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 "Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)" suscrito entre la empresa DARIER, S.A. DE C.V. y el Instituto, el suscrito,

JOEL CANEK CAMPOS TORRES, en mi carácter de representante legal de la empresa PHARMACOS EXAKTA, S.A DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 61,608, de fecha 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, expedido por el Notario Público No. 35 DE ZAPOPAN, JALISCO, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada respaldó la propuesta de DARIER, S.A. DE C.V. para participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 "Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves) con la clave 010 000 2823 00 Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml., sin embargo, me permito informarle que actualmente PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V., no cuenta con existencias de dichos bienes, por lo que, al tener desabasto de los mismos, no estamos en posibilidades de cumplir con los requerimientos de nuestra respaldada DARIER, S.A. de C.V., y ésta a su vez, de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


JOEL CANEK CAMPOS TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.

PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.
CALLE DEL NIÑO OBRERO 651
COL. CHAPALITA SUR C.P. 45040
TEL. (33) 3121 27 61
FAX (33) 3121 27 61

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



QUEREMOS QUE TODOS
VEAN UN MUNDO MEJOR

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE DESABASTO

En relación con el CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 "Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)" suscrito entre la empresa DARIER, S.A. DE C.V. y el Instituto, el suscrito,

CÁROLINA ESQUEDA JURADO en mi carácter de representante legal de la empresa LABORATORIOS SOPHIA, S.A DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 17,070, de fecha 11 DE septiembre de 2019, expedido por el Notario Público No. 18 DE Zapopan, Jalisco, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada respaldó la propuesta de DARIER, S.A. DE C.V. para participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 "Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves) con la clave 010 000 2823 00 Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml., sin embargo, me permito informarle que actualmente LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., no cuenta con existencias de dichos bienes, por lo que, al tener desabasto de los mismos, no estamos en posibilidades de cumplir con los requerimientos de nuestra respaldada DARIER, S.A. de C.V., y ésta a su vez, de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto.

Carolina Esqueda Jurado
Representante Legal.

OFICINAS CORPORATIVAS
Av. Paseo del Norte No. 5255
Col. Cuadalajara Technology Park
Carretera Cuadalajara - Nogales Km 13.5
Zapopan, Jalisco, México C. P. 45010
Tel. +52 (33) 36 01 42 00

OFICINAS CIUDAD DE MÉXICO
Av. Insurgentes Sur No. 1487 Piso 20
Torre Manicar Col. Insurgentes Mixto
Ejelección Benito Juárez
Ciudad de México, CDMX C. P. 06600
Tel. +52 (55) 56 53 00 00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE DESABASTO

En relación con el CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 "Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)" suscrito entre la empresa **DARIER, S.A. DE C.V.** y el Instituto, el suscrito,

ALEJANDRO CALDERÓN DÍAZ, en mi carácter de representante legal de la empresa **LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. **9,132** de fecha **13 de noviembre de 2023**, expedido por el Notario Público No. **7**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada respaldó la propuesta de **DARIER, S.A. DE C.V.** para participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 "Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves) con la clave **010 000 2823 00 Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15ml.**, sin embargo, me permito informarle que actualmente **LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V.**, no cuenta con existencias de dichos bienes, por lo que, al tener desabasto de los mismos, no estamos en posibilidades de cumplir con los requerimientos de nuestra respaldada **DARIER, S.A. de C.V.**, y esta a su vez, de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CALDERÓN DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V.

Oficinas Principales y Planta:
Tel. +52 (33) 3283 0000
Km. 22.5 Carretera Guadalajara - Morelia,
C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jal. México.

Oficinas Ciudad de México:
Calzada de los Leones No. 130
Col. Alpes Del. Álvaro Obregón.
C.P. 01010, México, CDMX.
TEL: 52 (55) 5937 0270



LABORATORIOS
Pizzard

PRODUCTOS MEDICINALES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 DERIVADO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022
"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

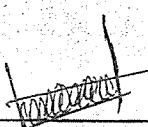
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

En relación con la solicitud de inclusión de registro sanitario, la suscrita **GLORIA SAN JUAN GARCIA**, en mi carácter de representante legal, cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. **73,119** de fecha **30 DE MARZO DE 2021**, expedido por el Notario Público No. **85 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO**, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **DARIER, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **DAR-130403-615**, que para la partida ofertada garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en el CONTRATO NUMERO **012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748**.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

ATENTAMENTE



**GLORIA SAN JUAN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DARIER, S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Heriberto Frías No. 1255 Bis, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 DERIVADO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022
"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3, DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

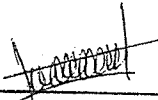
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Me refiero a la solicitud de inclusión de registro sanitario solicitada por mi representada, la empresa **DARIER, S.A. de C.V.:**

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, **declara bajo protesta de decir verdad** que, en el supuesto de que me sea autorizada la inclusión de registro sanitario solicitada, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida **253 (010.000.2823.00)** será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %.

De igual forma **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE



**GLORIA SAN JUAN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DARIER, S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Heriberto Frías No. 1255 Bis, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 DERIVADO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022
"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

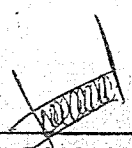
CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

GLORIA SAN JUAN GARCIA, con las facultades que la empresa denominada **DARIER, S.A. DE C.V.** me otorga, manifiesto lo siguiente:

Se comprometo a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

ATENTAMENTE



GLORIA SAN JUAN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DARIER, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 DERIVADO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022
"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Gloria San Juan García**, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **Darier, S.A. de C.V.**, **MANIFIESTO** que los bienes objeto de esta inclusión de registro sanitario, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad		Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos		Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad		Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud,		Para todas las partidas
Acuerdo por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica Realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del Registro Sanitario de los insumos para la Salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del reglamento de insumos para la salud en relación con los artículos 222 y 229 de la ley General de Salud los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados, así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos -Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitaria y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las , partidas, excepto patentes

Heriberto Frías No. 1255 Bis, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

EST. DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (IDET) - INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 DERIVADO DE LA

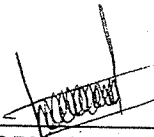
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022
 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

NOM-220-SSAI-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSAI-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías	Para las partidas que aplique

PARTIDA	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Marca o Denominación Generica	Norma	
253	010 000 2823 00	GRAMICIDINA /NEOMICINA/ POLIMIXINA B	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	
			Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	
			Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos	
			Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	
			Reglamento de Insumos para la Salud	
			Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	
			Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	
			Compendio Nacional de Insumos para la Salud	
			Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	NOM-059-SSAI-2015
			Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	NOM-072-SSAI-2012
Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	NOM-073-SSAI-2015			
Buenas prácticas de fabricación de fármacos	NOM-164-SSAI-2015			
Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	NOM-177-SSAI-2013			
Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	NOM-220-SSAI-2016			

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE


GLORIA SAN JUAN GARCÍA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DARIER, S.A. DE C.V.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Heriberto Frías No. 1255 Bis, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 DERIVADO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022
"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Presente.

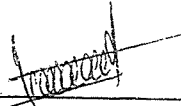
Por este conducto, quien suscribe, **GLORIA SAN JUAN GARCIA** me comprometo, en nombre de mi representada **DARIER, S.A. DE C.V.** a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados en la presente inclusión de registro sanitario, de la manera convenida en el CONTRATO NUMERO **012M7B997E11522029** REGISTRO SAI **U220748**.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido, debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE



GLORIA SAN JUAN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DARIER, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Heriberto Frías No. 1255 Bis, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

SIN TEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022
"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

CARTA COMPROMISO DE CANJE


CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

GLORIA SAN JUAN GARCIA, con las facultades que la empresa denominada **DARIER, S.A. DE C.V.**
me otorga, manifiesto lo siguiente:

Se comprometo a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un
plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte del Instituto, sin costo alguno para
estas últimas.

ATENTAMENTE

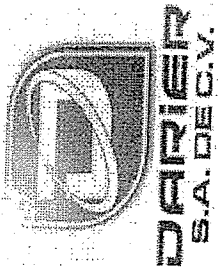


GLORIA SAN JUAN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DARIER, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Heriberto Frías No. 1255 Bis, Col. Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

SINTEXTO



INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI UZ20748 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022 "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

GLORIA SAN JUAN GARCÍA EN MI CAPÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DARIER, S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: DARIER, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAR-130403-615
DOMICILIO: HERIBERTO FRIAS 1255 BIS, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO
TELÉFONO: 55 4435 6689, 55 4903 7847 Y 55 7110 5289
CORREO ELECTRÓNICO: ventasgobierno@dariercorp.com y [REDACTED]

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
HOJA NUMERO 1 DE 1

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS	
	DIGITO S.	GPO	DEN			UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA					MAXIMA
253	010	000	010	GRAMICIDINA /NEOMICINA/ POLIMIXINA B	Neomicina y polimixina b y gramamicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1,75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	ENV	15	ML	312,664	781,658	312,664	781,658	LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	MÉXICO	68132 SSA	008400007018

ATENTAMENTE

GLORIA SAN JUAN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DARIER, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES
GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD**

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

ASUNTO: INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748 DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-012M7B997-E115-2022
"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)"

En relación con la solicitud de inclusión de registro sanitario por parte de la empresa DARIER, S.A. de C.V., la suscrita LUZ MARIA RAMIREZ ALVAREZ, en mi carácter de representante legal de la empresa LABORATORIOS GRIN, S.A DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 113,313, de fecha 27 DE JUNIO DE 1997, expedido por el Notario Público No. 42 DEL DISTRITO FEDERAL comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la solicitud de inclusión de registro sanitario de DARIER, S.A DE C.V. para la clave 010.000.2823.00, la caducidad de los BIENES será en los términos del CONTRATO NUMERO 012M7B997E11522029 REGISTRO SAI U220748, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
253	010 000 2823 00	Neomicina polimixina b y Gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15ml.	12 meses

Atentamente

**LUZ MARIA RAMIREZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

REGISTRO SANITARIO No.

68132 SSA

No. DE SOLICITUD

203300423A0786

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

133300423A0527

Con fundamento en los Artículos 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17- A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII; 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saró No. 630, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, México.

LGR 8309144M3

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva:	SEPTILISIN
Denominación genérica:	Gramicidina / Neomicina / Polimixina B
Clasificación Artículo 226 LGS:	IV
Forma farmacéutica:	Solución
Fabricante del fármaco:	Gramicidina: Xellia Pharmaceuticals Ltd. Szállás utca 3., Budapest, 1107, Hungría. Neomicina: Pharmacia & Upjohn Company LLC (Pfizer) 7000 Portage Road, Kalamazoo, MI 49001, EUA. Polimixina B: Xellia Pharmaceuticals ApS. Dalslandsgade 11 Kobenhavn S.2300, Dinamarca.
Fabricante del medicamento:	Laboratorios Grin, S.A. de C.V. Rodríguez Saró No. 630, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, México.
Acondicionador:	Laboratorios Grin, S.A. de C.V. Rodríguez Saró No. 630, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, México.

SIN TEXTO



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Distribuidor:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.
Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Fecha de expedición: 23 de marzo de 2022

Fecha de vencimiento: 23 de marzo de 2027

Presentaciones:

Frasco con gotero integral de polietileno etiquetado con 15 mL ó 20 mL con (1.75mg/5000UI/25mcg) ó (3.50mg/5000UI/25mcg), presentaciones con ó sin caja de cartón.

Envase para Solución:

Frasco gotero de polietileno de baja densidad (PEBD o LDPE).

Vida útil:

24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicación terapéutica:

Antimicrobiano de uso oftálmico

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula o a otros antibióticos.

Fórmula

0.025 mg/ 1.750 mg/ 5000 UI

Cada Solución contiene:

Fármaco

Gramicidina	0.025 mg	
Neomicina	1.750 mg	Se adiciona como Sulfato de Neomicina equivalente a ...
Polimixina B	5000.000 UI	Se adiciona como Sulfato de Polimixina B equivalente a ...

Aditivo

cbp

Formula

0.025 mg/ 3.500 mg/ 5000 UI

Cada Solución contiene:

Fármaco

Gramicidina	0.025 mg	
Neomicina	3.500 mg	Se adiciona como Sulfato de Neomicina equivalente a ...

SIN TEXTO



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA TIERNOS DEL TIPO

Polimixina B

5000 000 UI

Se adiciona como Sulfato de Polimixina B equivalente a ...

Aditivo

Via de Administración: Oftálmica

Observaciones al Registro:

- Las condiciones autorizadas en las solicitudes de modificación con número de ingreso 203300415A0285 y No. 203300415A0284 de fecha 29 de octubre de 2020 y la corrección No. 213300CI250475 de fecha 20 de octubre de 2021 se ven reflejadas en el presente oficio y consisten en:
- Se autoriza la actualización de la razón social del fabricante del fármaco Sulfato de neomicina a "Pharmacia & Upjohn Company LLC (Pfizer)", quedando acorde al certificado de buenas prácticas de fabricación remitido.
- Se actualiza el domicilio del titular del registro sanitario, fabricante del medicamento, acondicionador y distribuidor del medicamento Laboratorios Grin, S.A. de C.V. a "Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, México".
- Se autoriza la actualización de marbetes, conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, de las presentaciones indicadas en el oficio de registro.
- De conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, se cuenta con un plazo de agote de existencia de hasta 240 días hábiles, el plazo descrito es improrrogable a partir de la recepción del presente oficio.
- Se autoriza y se actualiza la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la Farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- El titular del presente registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV y VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 218, fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

Anexos: 29

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS

NORMA LUCÍA DOMÍNGUEZ YERENA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO QUINTO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

MMG/jjt

COF 046979

SIN TEXTO



COFEPRIS

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



PROYECTO DE MARBETE PARA CAJA

COFEPRIS
DICTAMINADOR QUÍMICO

SEPTILISIN

04 OCT. 2021

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Q. EL NOMBRE DEL PRODUCTO

Solución oftálmica

1.75 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Caja con frasco con gotero integral con 15 mL

Fórmula: Cada mL contiene:

Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	1.75 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	5000 U.I.
Gramicidina	25 µg
Vehículo cbp	1.00 mL

COFEPRIS
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

DICTAMINADOR MÉDICO

09 OCT. 2021

NOMBRE: DRA. SANDRA JUÁREZ CERVANTES

FIRMA:

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.



No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

CAJA/SEPTILISIN/SOLUCIÓN/OCT-20/V.00

PROYECTO DE MARBETE PARA CAJA

DICTAMINADOR
QUIRÚRGICO

SEPTILISIN

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

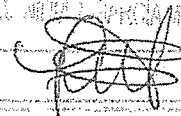
Solución

3.50 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Caja con frasco con gotero integral con 15 mL

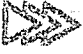
04 OCT. 2021

DR. SANDRA JUÁREZ CERVANTES



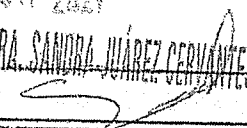
Fórmula: Cada mL contiene:

Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	3.50 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	5000 U.I.
Gramicidina	25 µg
Vehículo: cbp	1.00 mL

Cofepris  **DICTAMINADOR MÉDICO**
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

05 OCT. 2021

NOMBRE: DR. SANDRA JUÁREZ CERVANTES

FIRMA: 

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.



No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

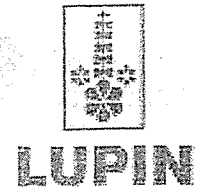
Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

PROYECTO DE MARBETE PARA CAJA

CAJA/SEPTILISIN/SOLUCIÓN/OCT-20/V.00


PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA
SEPTILISIN

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

3.50 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Frasco con gotero integral con 15 mL

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	SECRETARÍA DE SALUD ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
04 OCT. 2021	
NOMBRE:	<i>[Firma]</i>

Fórmula: Cada mL contiene:	
Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	3.50 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	5000 U.I.
Gramicidina	25 µg
Vehículo cbp	1.00 mL

Cofepris	DICTAMINADOR MÉDICO
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	
05 OCT. 2021	
NOMBRE:	<i>[Firma]</i>
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvase a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvase el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.



No se use en el embarazo y lactancia.

 Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00



SEPTILISIN
 Neomicina, Polimixina B, Gramicidina
 Solución
 175 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg
 Caja con frasco con gotero integral con 20 mL

04 OCT. 2021

[Handwritten signature]

Fórmula: Cada 100 mL contienen:
 Sulfato de Neomicina equivalente a 175 mg
 de Neomicina
 Sulfato de Polimixina B equivalente a 500,000 U.I.
 De Polimixina B
 Gramicidina 2.5 mg
 Vehículo cbp 100 mL

Cofepris

Comisión Federal para la Protección
 contra Riesgos Sanitarios

DICTAMINADOR MÉDICO

05 OCT. 2021

NOMBRE: DRA. SANDRA JUÁREZ CERVAENTES

FIRMA: *[Handwritten signature]*

Dosis: La que el médico señale.
 Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.
 Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.
 Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.
 Su venta requiere receta médica.
 No se deje al alcance de los niños.
 No se use en el embarazo y lactancia.
 Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

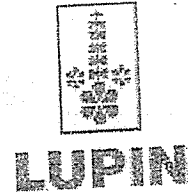


Reg. No. 68132 SSA IV
 Lote:
 Cad.:
 Precio máximo al público:

Hecho en México por:
 Laboratorios Grin, S.A. de C.V.
 Rodríguez Saro No. 630,
 Col. Del Valle, C.P. 03100,
 Benito Juárez, Ciudad de México, México.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CAJA/SEPTILISIN/SOLUCIÓN/OCT-20/V.00



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

DICTAMINADOR
MÉDICO

SEPTILISIN

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

175 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Frasco con gotero integral con 20 mL.

04 OCT. 2021

Fórmula: Cada 100 mL contienen:
Sulfato de Neomicina equivalente a
de Neomicina
Sulfato de Polimixina B equivalente a
De Polimixina B
Gramicidina
Vehículo cbp

175 mg

500,000 U.I.

2.5 mg

100 mL

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**
Comisión Federal para la Protección
 contra Riesgos Sanitarios

05 OCT. 2021

NOMBRE: DRA. SANDRA JUÁREZ CERVANTES

FIRMA:

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvase a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvase el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com



Reg. No68132 SSA IV IV

Lote:

Cad.:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52-55) 5534 40 05

www.lupin.com



PROYECTO DE MARBETE PARA CAJA

SEPTILISIN

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

350 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Caja con frasco con gotero integral con 20 mL

Stamp: DICTAMINADOR MEDICO, 05 OCT. 2021, COFEPRIS

Fórmula: Cada 100 mL contienen:

Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	350 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	500,000 U.I.
Gramicidina	2.5 mg
Vehículo cbp	100 mL

Stamp: Cofepris, DICTAMINADOR MEDICO, 05 OCT. 2021, NOMBRE: DRA. SANDRA JUÁREZ CERVANTES, FIRMA:

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@grin.com



Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

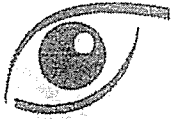
Benito Juárez, Ciudad de México, México.

CAJA/SEPTILISIN/SOLUCIÓN/OCT-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, Ciudad de México, México, C.P. 03100
Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.laboratoriosgrin.com
www.lupin.com

ANEXOS



Laboratorios Grin



LUPIN

PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

SEPTILUSIN

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

350 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Frasco con gotero integral con 20 mL

Fórmula: Cada 100 mL contienen:

Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	350 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	500,000 U.I.
Gramicidina	2.5 mg
Vehículo cbp	100 mL

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@grin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

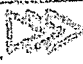
ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

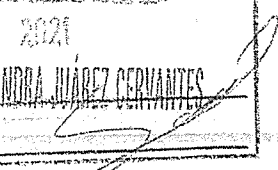
Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com

Cofepris  **DICTAMINADOR MÉDICO**
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

05 OCT. 2021

NOMBRE: DR. SANDRA JUÁREZ CERVANTES

FIRMA: 



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

SEPTILISIN
 Neomicina, Polimixina B, Gramicidina
 Solución
 1.75 mg / 5000 U.I. / 25 µg
 Frasco con gotero integral con 15 mL

DICTAMINADOR:
 04 OCT, 2021
 [Signature]

Fórmula: Cada mL contiene:
 Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina 1.75 mg
 Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B 5000 U.I.
 Gramicidina 25 µg
 Vehículo cbp 1.00 mL

Cofepris DICTAMINADOR MÉDICO
 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
 05 OCT, 2021
 NOMBRE: DRA. SANDRA JUÁREZ CERVANTES
 FIRMA: [Signature]

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com



Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/JUL-20/V.00

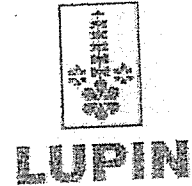
Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

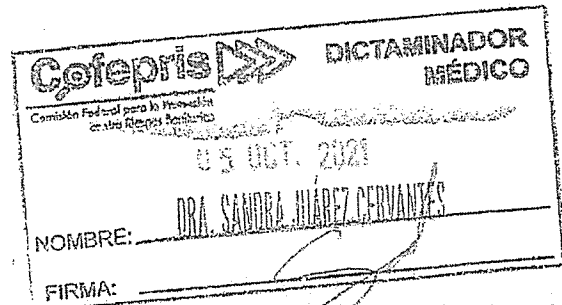
SEPTILISIM

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina
Solución

3.50 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Frasco con gotero integral con 15 mL

Fórmula: Cada mL contiene:	
Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	3.50 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	5000 U.I.
Gramicidina	25 µg
Vehículo cbp	1.00 mL



Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvase a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvase el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

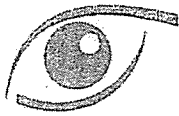
ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ASR-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com



Laboratorios Grin



LUPIN

PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

SEPTILISIN
Neomicina, Polimixina B, Gramicidina
Solución
175 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Frasco con gotero integral con 20 mL.

Fórmula: Cada 100 mL contienen:

Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	175 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	500,000 U.I.
Gramicidina	2.5 mg
Vehículo cbp	100 mL

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvase a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvase el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No68132 SSA IV IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Cofepris	04 OCT. 2021	DICTAMINADOR MÉDICO
<small>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</small>		
	05 OCT. 2021	
NOMBRE:	DR. SANDRA JUÁREZ CERVANTES	
FIRMA:		



Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

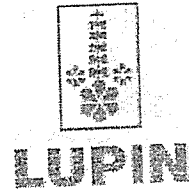
ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.comANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

SEPTILISIN

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

350 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Frasco con gotero integral con 20 mL

04 OCT. 2020

Fórmula: Cada 100 mL contienen:

Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	350 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	500,000 U.I.
Gramicidina	2.5 mg
Vehículo cbp	100 mL

Cofepris	DICTAMINADOR MÉDICO
<small>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</small>	
05 OCT. 2020	
ORA. SANDRA JUAREZ CERVANTES	
NOMBRE:	
FIRMA:	

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvase a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvase el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com



Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

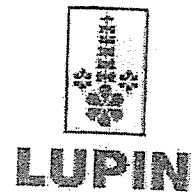
ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com



PROYECTO DE MARBETE PARA CAJA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

1.75 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Caja con frasco con gotero integral con 15 mL

Stamp: COMITÉ FEDERAL DE SEPTILISIN, 04 OCT. 2021, with a signature.

Fórmula: Cada mL contiene:	
Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	1.75 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	5000 U.I.
Gramicidina	25 µg
Vehículo cbp	1.00 mL

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**
 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
 05 OCT. 2021
 NOMBRE: DR. SANDRA JUÁREZ CERVANTES
 FIRMA:

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.



No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

CAJA/SEPTILISIN/SOLUCIÓN/OCT-20/V.00

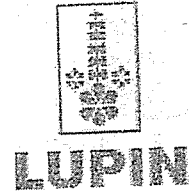
Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

1.75 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Frasco con gotero integral con 15 mL

04 OCT. 2021

[Handwritten signature]

Fórmula: Cada mL contiene:

Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	1.75 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	5000 U.I.
Gramicidina	25 µg
Vehículo cbp	1.00 mL

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

05 OCT. 2021

NOMBRE: DR. SANDRA JUÁREZ CERVANTES

FIRMA: *[Handwritten signature]*

Dosis: La que el médico señale.

Via de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/JUL-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com



PROYECTO DE MARBETE PARA CAJA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

3.50 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Caja con frasco con gotero integral con 15 mL

04 OCT, 2021
DICTAMINADOR
MÉDICO
[Signature]

Fórmula: Cada mL contiene:	
Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	3.50 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	5000 U.I.
Gramicidina	25 µg
Vehículo cbp	1.00 mL

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**
 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
 05 OCT, 2021
 NOMBRE: DRA. SANDRA JUÁREZ CERVANTES
 FIRMA: *[Signature]*

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com



Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:
Laboratorios Grin, S.A. de C.V.
Rodríguez Saro No. 630,
Col. Del Valle, C.P. 03100,
Benito Juárez, Ciudad de México, México.

CAJA/SEPTILISIN/SOLUCIÓN/OCT-20/V.00

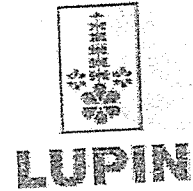
Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

3.50 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Frasco con gotero integral con 15 mL

04 OCT. 2021

[Handwritten signature]

Fórmula: Cada mL contiene:	
Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	3.50 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	5000 U.I.
Gramicidina	25 µg
Vehículo cbp	1.00 mL

Cofepris	DICTAMINADOR MÉDICO
<small>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</small>	
05 OCT. 2021	
NOMBRE:	<u>DR. SANDRA JUÁREZ GERVANTES</u>
FIRMA:	<i>[Handwritten signature]</i>

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

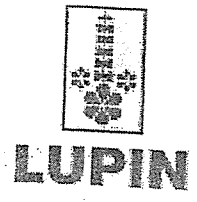
ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com



PROYECTO DE MARBETE PARA CAJA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina
Solución
175 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg
Caja con frasco con gotero integral con 20 mL

04 OCT. 2021

Fórmula: Cada 100 mL contienen:
Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina 175 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B 500,000 U.
Gramicidina 2.5 mg
Vehículo cbp 100 mL

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
 05 OCT. 2021
 NOMBRE: ORA. SANDRA JUAREZ CERVANTES
 FIRMA: _____

Dosis: La que el médico señale.
Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.
Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.
Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.
Su venta requiere receta médica.
No se deje al alcance de los niños.
No se use en el embarazo y lactancia.
Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@igrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV
Lote:
Cad.:
Precio máximo al público:

Hecho en México por:
Laboratorios Grin, S.A. de C.V.
Rodríguez Saro No. 630,
Col. Del Valle, C.P. 03100,
Benito Juárez, Ciudad de México, México.
CAJA/SEPTILISIN/SOLUCIÓN/OCT-20/V.00

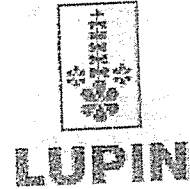
Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

175 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Frasco con gotero integral con 20 mL.

Fórmula: Cada 100 mL contienen:
Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B
Gramicidina
Vehículo cbp

175 mg

500,000 U.I.

2.5 mg

100 mL

Cofepris	DICTAMINADOR MÉDICO
<small>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</small>	
05 OCT. 2021	
NOMBRE:	DRA. SANDRA JUÁREZ CERVANTES
FIRMA:	

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvase a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvase el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No68132 SSA IV IV

Lote:

Cad.:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

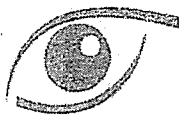
ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com



Laboratorios Grin



LUPIN

PROYECTO DE MARBETE PARA CAJA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

350 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Caja con frasco con gotero integral con 20 mL

Fórmula: Cada 100 mL contienen:

Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	350 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	500,000 U.I.
Gramicidina	2.5 mg
Vehículo cbp	100 mL

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

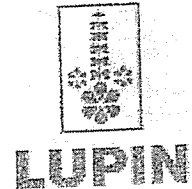
CAJA/SEPTILISIN/SOLUCIÓN/OCT-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.comANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

350 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Frasco con gotero integral con 20 mL

Fórmula: Cada 100 mL contienen:

Sulfato de Neomicina equivalente a
de Neomicina 350 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a
De Polimixina B 500,000 U.I.
Gramicidina 2.5 mg
Vehículo cbp 100 mL

350 mg

500,000 U.I.

2.5 mg

100 mL

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**

Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

05 OCT, 2021

NOMBRE: DR. SANDRA JUÁREZ CERVANTES

FIRMA:

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

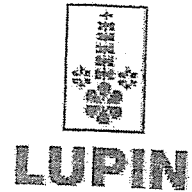
ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

1.75 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Frasco con gotero integral con 15 mL

04 OCT. 2021

[Handwritten signature]

Fórmula: Cada mL contiene;
 Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg
 de Neomicina
 Sulfato de Polimixina B equivalente a 5000 U.I.
 De Polimixina B
 Gramicidina 25 µg
 Vehículo cbp 1.00 mL

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**
 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
 05 OCT. 2021
 NOMBRE: **DR. SANDRA JUÁREZ CERVANTES**
 FIRMA: *[Handwritten signature]*

Dosis: La que el médico señale.
 Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.
 Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.
 Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com



Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:
 Laboratorios Grin, S.A. de C.V.
 Rodríguez Saro No. 630,
 Col. Del Valle, C.P. 03100,
 Benito Juárez, Ciudad de México, México.

ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/JUL-20/V.00

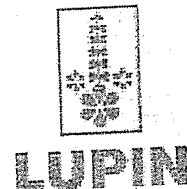
Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

3.50 mg / 5000 U.I. / 25 µg

Frasco con gotero integral con 15 mL

DICTAMINADOR
MÉDICO

04 OCT. 2021

[Handwritten signature]


Fórmula: Cada mL contiene:
Sulfato de Neomicina equivalente a
de Neomicina
Sulfato de Polimixina B equivalente a
De Polimixina B
Gramicidina
Vehículo cbp

3.50 mg

5000 U.I.

25 µg

1.00 mL

Cofepris  **DICTAMINADOR MÉDICO**

Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

05 OCT. 2021

NOMBRE: DRA. SANDRA JUÁREZ CERVANTES

FIRMA: *[Handwritten signature]*

Dosis: La que el médico señale

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

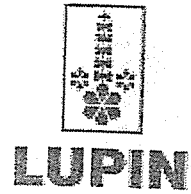
ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

175 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Frasco con gotero integral con 20 mL

[Handwritten signature]

Fórmula: Cada 100 mL contienen:
 Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina 175 mg
 Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B 500,000
 Gramicidina 2.5 mg
 Vehículo cbp 100 mL

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**
 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

05 OCT. 2021
 NOMBRE: **DR. SANDRA JUÁREZ CERVANTES**
 FIRMA: *[Handwritten signature]*

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco, el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.



No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No68132 SSA IV IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

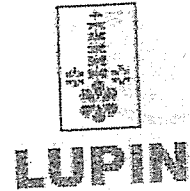
Rodríguez Saro No. 630, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03100

www.laboratoriosgrin.com

Tel. (+52 55) 5200 2300 | Fax. (+52 55) 5534 40 05

www.lupin.com

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA ETIQUETA

Neomicina, Polimixina B, Gramicidina

Solución

350 mg / 500,000 U.I. / 2.5 mg

Frasco con gotero integral con 20 mL

04 OCT. 2021

[Handwritten signature]

Fórmula: Cada 100 mL contienen:

Sulfato de Neomicina equivalente a de Neomicina	350 mg
Sulfato de Polimixina B equivalente a De Polimixina B	500,000 U.I.
Gramicidina	2.5 mg
Vehículo cbp	100 mL

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oftálmica. No ingerible.

Consérvese a no más de 30 °C y en lugar seco.

Consérvese el frasco bien cerrado. Una vez abierto el frasco el producto se conserva por 30 días a no más de 30 °C.

ANTIBIÓTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx y farmacovigilancia@lgrin.com

Reg. No. 68132 SSA IV

Lote:

Cad.:

Precio máximo al público:

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**

05 OCT. 2021

NOMBRE: DR. SANDRA JUÁREZ DE VILLANUEVA

FIRMA: *[Handwritten signature]*

Hecho en México por:

Laboratorios Grin, S.A. de C.V.

Rodríguez Saro No. 630,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

Benito Juárez, Ciudad de México, México.

ETIQUETA/ALERCROM/SOLUCIÓN/ABR-20/V.00

INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR MEDICAMENTOS
(VERSIÓN REDUCIDA)

Denominación Distintiva.	SEPTILISIN
Denominación Genérica.	POLIMIXINA B, NEOMICINA, GRAMICIDINA
Forma Farmacéutica y Formulación.	Solución.
	Cada mL contiene:
	Gramicidina 0.025 mg . . . 0.025 mg
	Sulfato de Neomicina equivalente a 1.750 mg . . . 3.500 mg de Neomicina
	Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U.I. . . . 5 000 U.I. de Polimixina B
	Vehículo cbp 1.000 mL . . . 1.000 mL
	Cada 100 mL contiene:
	Gramicidina 2,5 mg . . . 2.5 mg
	Sulfato de Neomicina equivalente a 175.0 mg . . . 350.0 mg de Neomicina
	Sulfato de Polimixina B equivalente a 500,000 U.I. . . . 500,000 U.I. de Polimixina B
	Vehículo cbp 100.0 mL . . . 100.0 mL
Indicaciones Terapéuticas.	En enfermedades infecciosas bacterianas oculares o cuando exista riesgo de las mismas, como conjuntivitis, queratitis, blefarconjuntivitis, ulceraciones corneales, intervenciones quirúrgicas.
Contraindicaciones.	Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula.
Precauciones Generales.	SEPTILISIN no debe aplicarse ni antes ni durante intervenciones quirúrgicas u otra situación en que el producto pueda pasar hacia los líquidos intraoculares. En caso de absorción sistémica, la Neomicina puede causar ototoxicidad irreversible, la Neomicina y la Polimixina B tienen potencial nefrotóxico y la Polimixina B tiene potencial neurotóxico.
Restricciones de Uso durante el Embarazo y la Lactancia.	No hay evidencia de que los componentes de la fórmula puedan ocasionar efectos adversos en embarazo y lactancia. Su uso queda a juicio del médico.
Reacciones Secundarias y Adversas.	Sensibilizaciones alérgicas, ocasionalmente picor o ardor. Su empleo prolongado puede generar crecimiento de microorganismos no susceptibles, incluyendo hongos. La Neomicina puede producir erosiones epiteliales punteadas de la córnea y blefarconjuntivitis alérgica con el uso prolongado.
Interacciones Medicamentosas y de otro Género.	Puede desarrollarse antagonismo entre antibióticos bactericidas (Polimixina, Neomicina, Bacitracina, Gramicidina) y bacteriostáticos (Cloramfenicol, Tetraciclina, Eritromicina, Sulfonamidas, Nitrofurazona) cuando se administran juntos.
Precauciones en Relación con Efectos de Carcinogenesis, Mutagenesis, Teratogenesis, y sobre la Fertilidad.	No hay estudios adecuados para valorar los efectos de estas drogas sobre carcinogénesis, mutagénesis y efectos sobre la fertilidad.
Vía de Administración y Dosis.	Vía de administración: Oftálmica
Manifestaciones y Manejo de la Sobredosificación o Ingesta Accidental.	Dosis: Incluyendo niños y adultos mayores. Aplicar 1 a 2 gotas en el ojo afectado, de 2 a 4 veces al día. Se puede incrementar la frecuencia de aplicación según la gravedad del caso. Después de abatir la infección, el tratamiento se deberá continuar por lo menos 2 días. Es improbable que se absorba a nivel sistémico por lo que la posibilidad de toxicidad por sobredosis o ingesta accidental es muy remota.

Cofepris DICTAMINADOR MEDICO
03 MAR 2016
NOMBRE: Dr. Ricardo Rico Zermeno
FIRMA: _____



LABORATORIOS GRIN S. A. DE C. V.
Rodríguez Saro No. 630. Col. Del Valle C. P. 03100, México D. F.
Tels. 52 00 23 00 con 20 líneas Fax 55 34 40 05 www.lgrin.com



INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR MEDICAMENTOS (VERSIÓN REDUCIDA)

Presentación o Presentaciones. Caja con frasco gotero con 15 mL ó 20 mL (0.025 mg/3.50 mg/5000 U.I. ó 0.025 mg/1.750 mg/5000 U.I.).
Frasco gotero con 15 mL ó 20 mL (0.025 mg/3.50 mg/5000 U.I. ó 0.025 mg/1.750 mg/5000 U.I.).


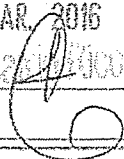
Leyendas de protección. Literatura exclusiva para médicos.
Su venta requiere receta médica.
ANTIBIOTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.
No se deje al alcance de los niños.
No se administre durante el embarazo y lactancia
Reporte las sospechas de reacción adversa al correo:
farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

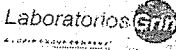
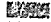



Nombre y domicilio del laboratorio.

Laboratorios Grin S.A. de C.V.
Rodríguez Saro No. 630
Colonia Del Valle, C.P. 03100
Deleg. Benito Juárez, D.F., México

No. de registro SSA

68132 SSA IV

	DICTAMINADOR MÉDICO
<small>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</small>	
	03 MAR 2016
NOMBRE:	Dr. Ricardo Zamora
FIRMA:	

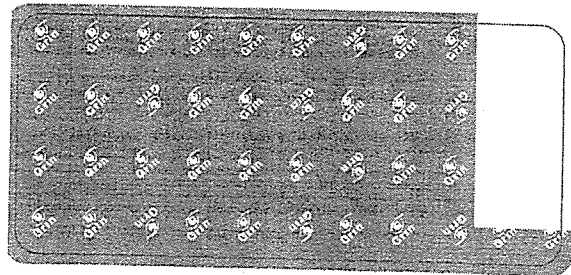
 Laboratorios Grin DESARROLLO DE MATERIALES DE EMPAQUE PLANO MECÁNICO		
CODIGO	246534-02	COLORES Y OTROS  PMS 2603 C  PMS 872 C  PMS BLACK C  PMS 185 C
MATERIAL:	C4 15.119501 PCLM H Y GRAMIL SEC. 15.119 GENERICOS	
PRODUCTO:	412880	
LAYERS	1. SUAJE SIN GUIAS 2. TEXTO 3. CODIGOS 4. DISEÑO 5. FORMATO MAES 6. SUAJE TECNICO	
LÍNEA DE EMPAQUE	LÍNEA DE EMPAQUE AUTOMÁTICO	
DIMENSIONES	26.5 x 26.5 x 76 mm	Código de barras pharma code: 65342 Tipo de código de barras comercial: UPC-A Programa: Illustrator CC Fuentes: Helvetica
HECHO POR:	M EUGENIO	
FECHA:	19 MAR 2019	
REVISADO POR:	MARISOL GAVI	



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



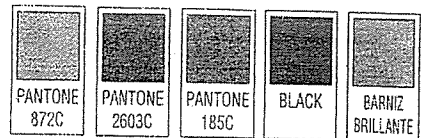
ESCALA 100%



BARNIZ DE SEGURIDAD GRIN 2 CON VENTANA



ESCALA 200%



FAVOR DE REVISAR CON ATENCION ESTE ORIGINAL, YA QUE SUS ETIQUETAS SERAN COPIA FIEL DEL MISMO. LA FIRMA NOS INDICA QUE SE HA APROBADO LO SIGUIENTE:

MEDIDAS
FORMA DE SUAJE
DISTRIBUCION DE TEXTOS
TIPO DE LETRA
ORTOGRAFIA
COLORES PANTONE
LOCALIZACION DE COLORES
LOGOTIPO
No. CODIGO DE BARRAS
CLAVE

SE AUTORIZAN PANTONES
AUTORIZO FECHA 06 ABR 2020
M. EUGENIO
FIRMA CLIENTE

DIANA SOSA

FECHA

D.G. JUAN ANGELES HDEZ.

FECHA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. **68132 SSA** PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL
 PROVEEDOR **DARIER, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **012M7B997E11522029** y registro en SAI **U220748**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-012M7B997-E115-2022**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE		DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN A INCLUIR	PAÍS DE ORIGEN	PAÍS DE CUMPLIMIENTO
			NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENERAL	
010	000	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL 15 ML.	68132 SSA	GRAMICIDINA /NEOMICINA/POLIMIXINA B	MÉXICO
	2823	00			SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHORENÓ
 TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Innovación en Salud
División de Evaluación de Tecnologías en Salud

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
DARIER, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) **010.000.2823.00** QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U220748**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **LA-012M7B997-E115-2022**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA MÉDICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f); 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	EVALUACIÓN
010.000.2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada mL contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5.000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg. Envase con gotero integral con 15 mL.	Y Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Laboratorios Darier, S.A. de C.V.	68132 SSA	23/03/2022	23/03/2027	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 68132 SSA está vigente y cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA
JEFE DE ÁREA

Fecha de emisión: 04/09/2024

[Handwritten Signature]

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN



SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

07 MAY 2020
18:42

Me refiero al oficio No. 09 52 171000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

JA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2020
LEONA VIGARIO

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

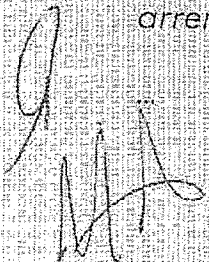
OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *“Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *“Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control”*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

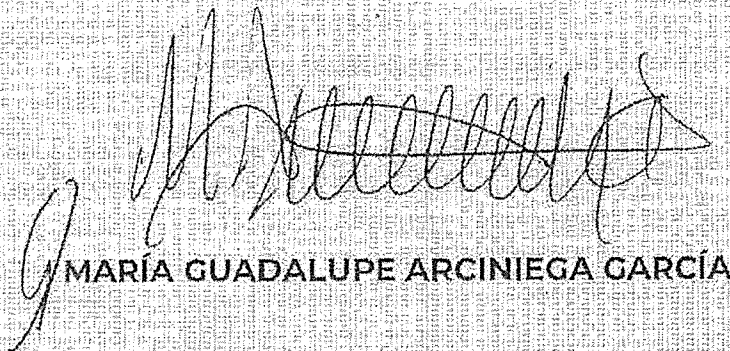
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD


MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

CCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

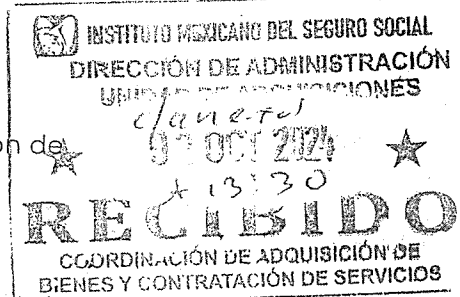
ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



Of. N° 09 53 84 61 1800/2024005827

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

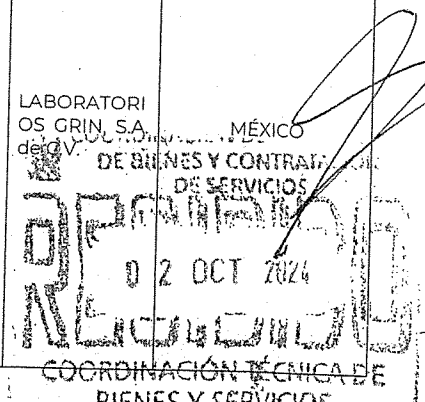


El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11522029** y registro en SAI **U220748**, suscrito con el proveedor **DARIER, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito, solicita se realice una inclusión de registro sanitario para la clave **010.000.2823.00.00** NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL 15 ML. lo anterior, ya que indica que, existe desabasto por parte de los fabricantes de los bienes que ofertaron en la licitación que participaron.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **LABORATORIOS GRIN, S.A. de C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	Pais de Origen.
U220748	010	000	2823	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL 15 ML.	GRAMICIDINA /NEOMICINA/ POLIMIXINA B	68132 SSA	LABORATORIOS GRIN, S.A. de C.V.	MÉXICO



En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala





también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E11522029** y registro en SAI **U220748**, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO**, denominación genérica **GRAMICIDINA /NEOMICINA/POLIMIXINA B** se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave en comento se encuentra indicada para el uso de Infecciones producidas por bacterias susceptibles.
- Se precisa que la presente inclusión de registro sanitario representa las mejores condiciones para este Instituto derivado de que la fuente tiene la mejor condición de precio.
- Dicha inclusión es para garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto.
- Considerando que si bien el proveedor no presenta incumplimiento con esta inclusión se evitara este, dado el incumplimiento que señala.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con una marca distinta al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El registro Sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.





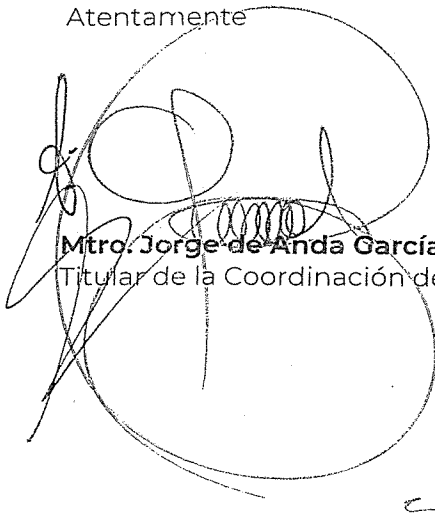
Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

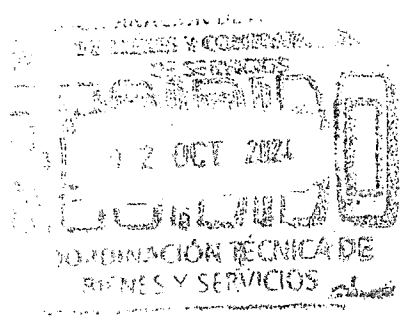
Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Carlos Ornar Díaz Salazar

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
 Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
 Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
 Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
 Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
 Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CMUR CM2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFD/009130/2024
Ciudad de México, a 3 de octubre de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/20240005827, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de registro sanitario para la clave 010.000.2823.00.00, adjudicada en el contrato número 012M7B997E11522029, con registro en SAI U220748, signado con la empresa DARIER, S.A. DE C.V.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

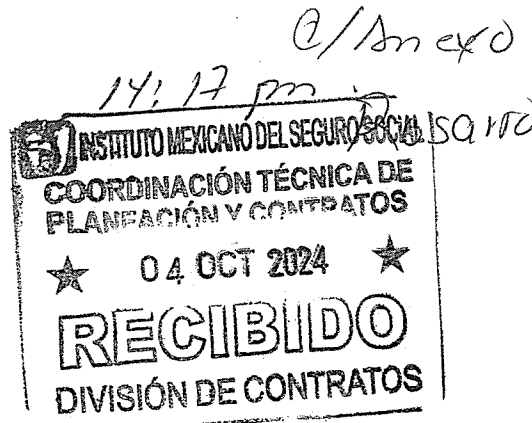
Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Coordinación Técnica de Planeación. (*)
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



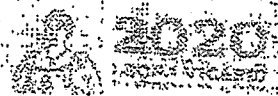
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MAYO 140
1088 BARRIO CHURRUARIN
Buenos Aires, Argentina
TEL: (011) 4319-4343
WWW.GUB..AR/SE

107-9603

AGENCIA



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.

VITRO, JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

07 OCT 2020
10:41

Me refiero al oficio No. 09-52/171000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 279 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población de eschionabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar, para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda"-los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum a quoque nuda, servanda: sunt"-aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarán obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar, en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros secundarios autorizados por COFEPRIS" a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700ATU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente." lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.**

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como **ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control**", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

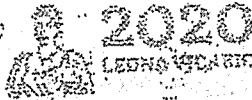
ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARIA GUADALUPE ARCINEGA GARCIA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montaño, - Directora General de la Oficialía Mayor - SHCP - Presente.

GCAM/EGGMMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4518 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quién corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos; así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP
3

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS
RECEBI
29-01-15

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

A

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

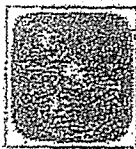
Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá abatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DE LA DIRECCION JURIDICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludado cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Moliner Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **199,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
1



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, los saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes:**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





0471

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p: Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/JMCT

